



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La nota presentada por el ONABE reclamando el pago del canon por la tenencia precaria del inmueble propiedad de ferrocarriles ubicado en la localidad de Banderoló donde el Pequeño Hogar.

El informe del Contador Municipal de fojas 3, informando que corresponde pagar el canon correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, y

CONSIDERANDO:

Que se agregan los antecedentes relativos al enunciado (fs. 5 a 1)

Que atento tratase de ejercicios vencidos, resulta pertinente elevar el proyecto al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4375

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al ONABE (Organismo Nacional de Administración de Bienes) la suma de \$ 1.210 (pesos mil doscientos diez) en concepto de canon por arrendamiento de la Estación del Ferrocarril en Banderoló, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, deberá imputarse con cargo a la siguiente Partido del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	Secretaría de Gobierno
Actividad Central:	03 – Contaduría
Unidad Ejecutora:	Contador Municipal
Fuente de Financiamiento	110 – Tesoro Municipal
Clase:	3.2.1.0
Descripción de Clase:	Alquiler de Edificios y Locales
Programa y Actividad:	01.03.00

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.